Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2483

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE REAJUSTE DE ANTICIPO Y REAJUSTES DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 1 AL 7, EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. CONSTRUCCIONES CIVILES" ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 006/10 "CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA - SAN ANTONIO - LA MERCED" AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 31 de octubre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 720 del 08 de abril de 2011, por medio de la cual se adjudica a la Empresa del "Ing. Gustavo A. Frutos E. Construcciones Civiles", el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 006/2010 *"Construcción de 7 Viviendas Tipo Dúplex con Infraestructura Básica - San Antonio - La Merced" Ad Referéndum*, y sus modificatorias a través de las Resoluciones N° 1738/11, 2188/11 y 1461/13.

El **CONTRATO** suscripto el 14 de abril de 2011, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, en el marco del llamado de referencia.

Las presentaciones realizadas por el Ing. Gustavo Alberto Frutos Enríquez, a través de los Expedientes Nº 26846/11, 23309/13, 28914/11, 26314/11, 1970/12, 1972/12, 11111/12, 11112/12 y 11114/12, por los cuales solicita el pago por Reajuste de Anticipo Financiero y de los Certificados de Obras N° 1 al Nº 7 teniendo en cuenta el Aumento del Salario Mínimo en el Territorio Nacional para el sector privado, suba del precio del cemento y gasoil respectivamente, y;

CONSIDERANDO: Que, por Planillas de Cálculo elaboradas por el Departamento de Certificaciones de la Dirección General Técnica, se establece que el monto a ser abonado en concepto de pago de Reajuste de Anticipo y de Certificados de Obras, conforme a la aplicación de la fórmula contractual pactada, corresponde y asciende a: Anticipo Gs. 19.319.510.- (Guaraníes diecinueve millones trescientos diecinueve mil quinientos diez), Certificado N° 1: Gs. 1.583.033.- (Guaraníes un millón quinientos ochenta y tres mil treinta y tres), Certificado Nº 2: Gs. 4.560.805.- (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta mil ochocientos cinco), Certificado Nº 3: Gs. 2.682.517.- (Guaraníes Dos Millones Seiscientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos Diecisiete), Certificado N° 4: Gs. 5.469.265.- (Guaraníes cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco), Certificado Nº 5: Gs 5.836.279.-(Guaraníes cinco millones ochocientos treinta y seis mil doscientos setenta y nueve), Certificado Nº 6: Gs. 2.486.840.- (Guaraníes Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Ochocientos Cuarenta), Certificado Nº 7: Gs. 6.120.074.- (Guaraníes seis millones ciento veinte mil setenta y cuatro).

Que, por Dictamen Nº 699/15 del 20 de abril de 2015, la Dirección General Jurídica y Notarial, expresa que: *"...La cuestión sometida a análisis se refiere a la procedencia o no del pago de Reajuste del Anticipo y los Certificados de Obras N° 1 al 7, solicitado por el Ing. Gustavo Frutos que deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales, el Pliego de Bases y Condiciones y la normas generales aplicables. En efecto, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato se estableció textualmente: 1.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 10.4 Variación y ajuste de precios. "10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. "10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución". "10.4.3. Se aplicará la formula de reajuste que se establezca en las CEC. ...Analizada la solicitud presentada por el Ing. Gustavo Frutos en cuanto al*

reajuste de precios del anticipo financiero y Certificados de Obras N° 1 al 7 y atendiendo a los informes favorables del Departamento de Certificaciones dependiente de la Dirección General Técnica, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el contrato de obra suscripto entre las partes, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, esta Dirección General no encuentra reparos para procederse al pago del reajuste de precios solicitados en el presente expediente...La Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial concluye sobre la procedencia del pago de Reajuste de Anticipo Financiero y los Certificados de Obras N° 1 al 7 a favor del Ing. Gustavo Frutos".

Que, asimismo por Dictamen 906/15 del 25 de mayo de 2015, la Dirección General Jurídica y Notarial, se expide con respecto a la correspondencia o no de la aplicación de multas a la Empresa Contratista, Ing. Gustavo Frutos manifestando cuanto sigue: *"...verificados los documentos obrantes en este expediente y en especial el acta de manifestación y aclaración suscripta por la Supervisora de Obras de la Senavitat y la Arq. Nubia Colmán, donde se describe pormenorizadamente las innumerables dificultades con que tropezó la contratista para la ejecución del contrato en tiempo oportuno, como ser la invasión del inmueble asiento del proyecto, lo cual se subsanó judicialmente conforme a las constancias obrantes en esta Dirección, la falta de designación de Fiscal de Obras y otros eventos que se señalan. Asimismo el informe emitido sobre el Certificado de Obras N° 7 expresa que las actas de medición están correctas con periodo mensual, hasta el 29/02/2012 fecha de solicitud de verificación y pago en fecha 19/04/2015, indicando finalmente que por ser un certificado parcial puede seguir su proceso de pago. Por otra parte no se cuenta con un informe de la Dirección de Obras donde conste que la contratista haya incurrido en mora, y que dicho retraso sea atribuible a la contratista, elementos fundamentales para determinar la aplicación de multas a un contratista... Sobre la base de las consideraciones expuestas ésta Dirección General concluye sobre la improcedencia de aplicación de multas al Ing. Gustavo Frutos, debiendo abonarse las sumas que correspondan conforme al contrato suscripto y a las obras ejecutadas".*

Que, por Memorando AUGE 538/15 del 31 de julio de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna, informa que se hallan reunidos los requisitos contractuales y de la ley para la viabilidad del pago de reajustes de anticipo financiero y los certificados de obras N° 1 al 7 a favor del Ing. Gustavo Frutos, que totalizan Gs. 48.058.323, y recomienda a la Sra. Ministra - Secretaria Ejecutiva dictar la Resolución de rigor, autorizando la suscripción de la Adenda correspondiente dando lugar al pago de los reajustes de Anticipo Financiero y los Certificados de Obras N° 1 al 7 a favor del mismo.

Que, el Departamento de Procesos Presupuestarios, dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuestos, a través del Memorando MDEPP N° 2093 del 26 de julio de 2017, informa que se cuenta con crédito presupuestario y plan financiero en el Objeto del Gasto 451 "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Publico", Tipo de Presupuesto 2 "Programa de Acción", Programa 1 - Hábitat Adecuado y Sostenible, Sub Programa 1- Soluciones Habitacionales, Proyecto 0, Organismo Financiador 402 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para proceder a los pagos correspondientes al Reajuste de Precios de Anticipo y de los Certificados de Obras N° 1 al 7 por el monto de Gs. 48.058.323.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil trescientos veintitrés) a la Empresa "Ing. Gustavo A. Frutos E. Construcciones Civiles".

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2483

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE REAJUSTE DE ANTICIPO Y REAJUSTES DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 1 AL 7, EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. CONSTRUCCIONES CIVILES" ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 006/10 "CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA - SAN ANTONIO - LA MERCED" AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 31 de octubre de 2017.

Que, en este contexto se emite el Memorando M-DGTE N° 269/17 del 16 de agosto de 2017, a través del cual la Dirección General Técnica, remite borrador de convenio a ser suscripto e informa: *"...Con respecto a la correspondencia del pago de Reajuste, dicha solicitud cuenta con Dictamen Jurídico N° 699/15 del 20/04/2015, Memo MDECE 074/15 del 08/06/2015 del Departamento de Certificaciones ratificando la correspondencia del pago de los Reajustes del Certificado N° 1 al 7, Dictamen de la Dirección de Auditoría Interna AUGE 538/15 del 31/07/2015, informe de Disponibilidad Presupuestaria MDEPP N° 2093/17 del 26/07/2017. Con respecto a las resalvas la obra cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 15/01/2016 cuyo contenido manifiesta "Se ha procedido a la inspección de la obra mencionada... y la misma se encuentra terminada de acuerdo a los planos especificaciones técnicas y órdenes impartidas al contratista de las observaciones realizadas en la Recepción Provisoria, sin objeciones habiéndose firmado las Actas de Recepción Provisoria de las obras básicas en fecha 24 de abril del 2015. Actualmente los siete dúplex están ocupados por lo que se encuentran en buen estado de conservación, se registraron algunos reclamos puntuales de los propietarios por vicios ocultos, pero estos han sido atendidos por la contratista... ".*

Que, por Dictamen DIDI N° 1615/17 del 12 de octubre de 2017, la Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas se ratifica en los términos del Dictamen N° 699/15 del 20 de abril de 2015 concluyendo sobre la procedencia del pago de reajustes solicitados por la empresa contratista.

Que, asimismo a través del Memorando M DGAI N° 729/17 del 17 de octubre de 2017 la Dirección General de Auditoria Interna se ratifica en los términos del dictamen contenido en el Memorando MAUGE N° 538/15 del 31de julio de 2015.

Que, por Memorando M DGTE N° 341/17 del 30 de octubre de 2017, la Dirección General Técnica eleva informe respecto al cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos contractuales exigidos para el pago de los reajustes solicitados concluyendo: *"...esta Dirección General Técnica considera que corresponde el pago de los Reajustes reclamados por la firma ING. GUSTAVO FRUTOS ENRIQUEZ, que además cuenta con Dictamen Jurídico N° 1615/17, que ratifica los términos del Dictamen DIDI N° 699/15 del 20 de abril de 2015 y Memorando MDGAI N° 729/17 del fecha 17/10/17 de la Dirección General de Auditoría Interna que ratifica los términos del dictamen AUGE 538/15 del 31/07/2015".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, el pago de Reajuste del Anticipo y Reajustes de los Certificados de Obras N° 1 al 7 a favor de la Empresa Ing. Gustavo A. Frutos E. Construcciones Civiles, en el marco del contrato suscripto el 14 de abril de 2011, resultado del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 006/2010 *"Construcción de 7 Viviendas Tipo Dúplex con Infraestructura Básica - San Antonio - La Merced" Ad Referéndum*, según siguiente detalle:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2483

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE REAJUSTE DE ANTICIPO Y REAJUSTES DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N° 1 AL 7, EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. CONSTRUCCIONES CIVILES" ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 006/10 "CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA - SAN ANTONIO - LA MERCED" AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 31 de octubre de 2017.

Monto del Contrato Original	495.372.052

- **Anticipo** Gs 19.319.510.- (Guaraníes diecinueve millones trescientos diecinueve mil quinientos diez)
- **Certificado N° 1**: Gs 1.583.033.- (Guaraníes un millón quinientos ochenta y tres mil treinta y tres)
- **Certificado N° 2:** Gs 4.560.805.- (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta mil ochocientos cinco)
- **Certificado N° 3:** Gs 2.682.517.- (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos diecisiete)
- **Certificado N° 4:** Gs 5.469.265.- (Guaraníes cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco).
- **Certificado N° 5**: Gs 5.836.279.- (Guaraníes cinco millones ochocientos treinta y seis mil doscientos setenta y nueve).
- **Certificado N° 6**: Gs 2.486.840.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta).
- **Certificado N° 7**: Gs 6.120.074.- (Guaraníes seis millones ciento veinte mil setenta y cuatro).

TOTAL: Gs **48.058.323**.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil trescientos veintitrés).

Art. 2°) **IMPUTAR** los pagos dispuestos en el Artículo 1° de la presente Resolución en la partida presupuestaria Objeto del Gasto 451 "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Publico", Tipo de Presupuesto 2 "Programa de Acción", Programa 1 - Hábitat Adecuado y Sostenible, Sub Programa 1- Soluciones Habitacionales, Proyecto 0, Organismo Financiador 402 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de G 48.058.323.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil trescientos veintitrés).

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites administrativos previos correspondientes, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada, lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva